

XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

Vista las impresiones de **cinco mensajes de correo electrónico**, el **primero** enviado el **quince de marzo del año dos mil doce** a las quince horas, desde la diversa cuenta de correo electrónico **transparenciasas@hotmail.com**, dirigido a la cuenta de correo electrónico de este Instituto **contacto@verivai.org.mx**, identificado bajo asunto: "*DOCUMENTACION PARA AUDIENCIA DE ALEGATOS RR00004912*", con **cinco archivos adjuntos**, acusado de recibido por la **Secretaría de Acuerdos** de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información en fecha **quince de marzo de dos mil doce** a las **diecisiete horas con treinta y dos minutos**; **el segundo** enviado el **veinte de marzo del año dos mil doce** a las trece horas veintiséis minutos, desde la diversa cuenta de correo electrónico **transparenciasas@hotmail.com**, dirigido a la cuenta de correo electrónico de la parte recurrente **siglas@hotmail.com**, identificado bajo asunto: "*Oficio de respuesta 00059412*", con **un archivo adjunto**, acusada de recibido por la **Secretaría de Acuerdos** de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información en fecha **veinte de marzo de dos mil doce** a las **quince horas con once minutos**; **el tercero** enviado el **veinte de marzo del año dos mil doce** a las trece horas con treinta y dos minutos, desde la diversa cuenta de correo electrónico **transparenciasas@hotmail.com**, dirigido a la cuenta de correo electrónico institucional de este órgano **contacto@verivai.org.mx**, identificado bajo asunto: "*Sin asunto*", con **tres archivos adjuntos**, acusada de recibido por la **Secretaría de Acuerdos** de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información en fecha **veinte de marzo de dos mil doce** a las **quince horas con once minutos**; **el cuarto** enviado el **veintiuno de marzo del año dos mil doce** a las nueve horas con cuarenta y nueve minutos, desde la diversa cuenta de correo electrónico **transparenciasas@hotmail.com**, dirigido a la cuenta de correo electrónico institucional de este órgano **contacto@verivai.org.mx**, identificado bajo asunto: "*Informe de entrega de Información a el Solicitante -----*---", con un archivo adjunto, acusada de recibido por la **Secretaría de Acuerdos** de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información en fecha **veintiuno de marzo de dos mil doce** a las **diez horas con nueve minutos**, y **el quinto** enviado el **veintiuno de marzo de dos mil doce** a las dieciséis horas, desde la cuenta de correo electrónico del revisionista **siglas@hotmail.com**, dirigido a la cuenta del personal actuarial del Instituto, por medio del cual manifiesta estar satisfecho con la información

que le proporcionó el Sujeto Obligado, por lo que desea dar por terminado el presente asunto; con apoyo en lo dispuesto en los artículos 13 fracción V y 23 fracción VI del Reglamento Interior vigente del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 317 de cinco de octubre de dos mil once, así como 13, 18 párrafo primero, 21, 33 fracción I, 43 fracción I y 50 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, agréguese al expediente en razón de tratarse de documentales supervenientes los **mensajes de correo electrónico** y sus anexos consistentes **1.-** Impresión de imagen respecto del documento del cual se advierte el nombre del Recurrente -----, la cual obra agregada a la **primera** impresión de **mensaje de correo electrónico**; **2.-** Documental consistente en la impresión del "Acuse de Recibo de Solicitud de Información" del sistema Infomex-Veracruz del **dieciocho de enero de dos mil doce** con número de folio **00059412**, donde se aprecia el nombre del solicitante -----, y como sujeto obligado al que solicitó información **SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO METROPOLITANO DE VERACRUZ, BOCE DEL RÍO Y MEDELLÍN**, la cual obra agregada a la **primera** impresión de **mensaje de correo electrónico**; **3.-** Impresión de imagen respecto del Documento identificado IVAI-REV/00004912/2012 de fecha quince de marzo de dos mil doce, firmado por la Licenciada Marisol García Bonilla en calidad de Jefa de la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado, dirigido a la Consejera Presidenta Doctora Rafaela López Salas, la cual obra agregada a la **primera** impresión de **mensaje de correo electrónico**; **4.-** Impresión de imagen respecto del oficio UAI/09/12 de fecha catorce de marzo de dos mil doce, firmado por la Licenciada Marisol García Bonilla en calidad de Jefa de la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado, dirigido al hoy recurrente -----, la cual obra agregada a la **primera** impresión de **mensaje de correo electrónico**; **5.-** Impresión de imagen respecto del oficio UAI/10/12 de fecha catorce de marzo de dos mil doce, firmado por la Licenciada Marisol García Bonilla en calidad de Jefa de la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado, dirigido a la Consejera Presidenta Doctora Rafaela López Salas, la cual obra agregada a la **primera** impresión de **mensaje de correo electrónico**; **6.-** Impresión de imagen respecto del oficio UAI/09/12 de fecha catorce de marzo de dos mil doce, firmado por la Licenciada Marisol García Bonilla en calidad de Jefa de la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado, dirigido al hoy recurrente -----, la cual obra agregada a la **segunda**

impresión de **mensaje de correo electrónico**; **7.-** Impresión de imagen respecto del oficio UAI/09/12 de fecha catorce de marzo de dos mil doce, signado por la Licenciada Marisol García Bonilla en calidad de Jefa de la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado, dirigido al hoy recurrente -----, la cual obra agregada a la **tercera** impresión de **mensaje de correo electrónico**; **8.-** Impresión de imagen respecto del oficio UAI/1012/12 de fecha catorce de marzo de dos mil doce, signado por la Licenciada Marisol García Bonilla en calidad de Jefa de la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado, dirigido a la Consejera Presidenta Doctora Rafaela López Salas, la cual obra agregada a la **tercera** impresión de **mensaje de correo electrónico**; **9.-** Impresión de imagen respecto del oficio UAI/09/12 de fecha catorce de marzo de dos mil doce, signado por la Licenciada Marisol García Bonilla en calidad de Jefa de la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado, dirigido al hoy recurrente -----, la cual obra agregada a la **tercera** impresión de **mensaje de correo electrónico**; **10.-** Impresión de imagen respecto de la pantalla de la cuenta de correo electrónico **transparenciasas@hotmail.com**, de la que se advierte que va dirigida para la cuenta de correo electrónico del recurrente -----, la cual obra agregada a la **tercera** impresión de **mensaje de correo electrónico**; **11.-** Impresión de imagen respecto del oficio UAI/09/12 de fecha catorce de marzo de dos mil doce, signado por la Licenciada Marisol García Bonilla en calidad de Jefa de la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado, dirigido al hoy recurrente -----, la cual obra agregada a la **cuarta** impresión de **mensaje de correo electrónico**;

documentales que por su propia naturaleza se tienen por admitidas y desahogadas a las que se les dará valor al momento de resolver el presente asunto en términos del artículo 49 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, teniéndose por hechas las manifestaciones ahí vertidas, a las que se dará el valor que corresponda al momento de resolver. Con base en lo anterior, el Pleno **RESUELVE:** tomando en consideración que la revocación del acto o resolución que realizó el **SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO METROPOLITANO DE VERACRUZ, BOCA DEL RÍO Y MEDELLÍN**, se encuentra dentro del plazo a que se refiere la fracción I del artículo 67.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, quedan en consecuencia satisfechos, los supuestos que establece la fracción III del artículo 71.1 de la Ley en cita, por lo tanto sin materia el recurso de mérito, y en atención a los diversos

artículos 24, fracciones I, III, IV y VII 33, fracción I, 43, fracción I, y 49 de los Lineamientos Generales en cita, agréguese al expediente las documentales de cuenta, las que se tienen por admitidas y desahogadas por su propia naturaleza, a las que se les da pleno valor probatorio, y con base en las mismas **SE SOBRESSEE el recurso de revisión interpuesto en fecha veintitrés de febrero de dos mil doce** por -----; devuélvase los documentos que soliciten las Partes y en su lugar déjese copias certificadas; expídase copia certificada o simple de la presente resolución a la Parte que lo solicite, previo pago de los costos de reproducción correspondiente. Conforme a lo previsto por los artículos 73 de la Ley de Transparencia en vigor y 74, fracción VIII de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión en correlación con el diverso artículo 10 de la Ley del Juicio de Protección de Derechos Humanos del Estado de Veracruz, se informa al recurrente que la presente resolución podrá ser combatida a través del Juicio de Protección de Derechos Humanos ante la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente resolución. De conformidad con el artículo 67, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, como sujeto obligado, debe promover la máxima publicidad de sus actos, dentro de los que se encuentran hacer públicas las resoluciones que se emitan en los recursos de los que conozca, por ello se hace del conocimiento del promovente que cuenta con un plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente hábil, en que se notifique la presente resolución, para que manifieste si autoriza o no la publicación de sus datos personales, en el entendido que de no hacerlo así se tendrá por negativa su publicación, lo anterior con fundamento en los artículos 29, fracción IV y 74, fracciones V y IX de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión vigentes. En términos de lo previsto por el artículo 43.4, 43.5 y 43.6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 76 y 81 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, se instruye al Secretario de Acuerdos para llevar a cabo la notificación de la presente resolución por conducto de los actuarios designados y dé seguimiento a la misma. En consecuencia de lo anterior, archívese el presente asunto como total y plenamente concluido.

NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO Y LISTA DE ACUERDOS FIJADA EN LOS ESTRADOS Y PORTAL DE INTERNET DE ESTE ÓRGANO A LA PARTE RECURRENTE; Y POR OFICIO AL SUJETO OBLIGADO ENVIADO POR CORREO REGISTRADO CON ACUSE DE RECIBO A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO CORREOS DE MÉXICO. Así lo proveyó y firma el Pleno del Consejo General del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, por ante el Secretario de Acuerdos con quien actúan y da fe.-----

**Rafaela López Salas
Presidenta del Consejo General**

**José Luis Bueno Bello
Consejero del IVAI**

**Luis Ángel Bravo Contreras
Consejero del IVAI**

**Fernando Aguilera de Hombre
Secretario de Acuerdos**